



Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España
50298 - Pinseque
(ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO EL DIA 24 DE NOVIEMBRE DE 2015**

(Nº 13/15)

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

SR.D. JOSÉ IGNACIO ANDRÉS GINTO (PSOE)

CONCEJALES/AS

SR. D. MARIANO ORDUÑA HUETE (PSOE)
SR. D. JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ PRIETO (PSOE)
SRA. DÑA. PATRICIA SAAMEÑO RIVERO (PSOE)
SRA. DÑA. ADRIANA ROY MANERO (PSOE)
SR. D. JUAN LUIS MELÚS MARQUÉS-JUSTE (PP)
SR. D. JOSÉ MANUEL GARCIA GARCÍA (PP)
SRA. DÑA. MARTA AMATRIAIN AGUSTIN (PP)
SRA. DÑA. MARÍA JOSÉ IZQUIERDO URIEL (PP)
SR. D. LEONARDO BLASCO CASAS (CHA)
SR. D. RAUL JOSÉ LLOVERAS MARCOS (C's)

SECRETARIA

SRA. DÑA. RAQUEL GENZOR ARNAL

En Pinseque (Zaragoza), a veinticuatro de noviembre de dos mil quince, siendo las veinte horas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Ignacio Andrés Ginto, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, en 1ª convocatoria, los miembros de la Corporación Municipal arriba expresados, que son once miembros de hecho de los once de derecho integrantes de la misma, con el fin de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, asistidos de la Sra. Secretaria de la Corporación, Dña. Raquel Genzor Arnal, que da fe del acto.

La sesión se celebra previa convocatoria al efecto, efectuada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y Orden del Día en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y demás lugares de costumbre.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, el Sr. Alcalde saluda al público asistente y da al mismo la bienvenida y, una vez comprobada por la Sr. Secretario la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día que seguidamente se transcribe, cuya dación de cuenta, deliberación y acuerdos adoptados se expresan y constatan a continuación.

ORDEN DEL DIA

I.- PARTE RESOLUTIVA

- 1.-Aprobación, si procede, del borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2015.
- 2.- Sorteo de los miembros de las mesas electorales que actuarán en las elecciones generales del próximo 20 de diciembre de 2015.
- 3.- Aprobación inicial, si procede, del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2016-2018
- 4.- Aprobación inicial, si procede, de la Ordenanza específica reguladora de la concesión de ayudas para los libros de texto escolares.
- 5.- Dar por cumplida las prescripciones establecidas por el Consejo Provincial de Urbanismo en lo que respecta a los apartados MP 9.8., MP 9.18, MP 9.19, MP 9.23, MP 9.24, MP 9.26, MP 9.27, MP 9.28, MP 9.29 de la modificación aislada nº 9 del P.G.O.U, recogida en el Anexo I Rectificación de Prescripciones.
- 6.- Aprobación, si procede, del Plan de Acción local de la Agenda 21 local de Pinseque, así como su Plan de seguimiento habilitando los medios necesarios para impulsar el desarrollo y ejecución tanto del Plan de Acción como su Plan de seguimiento, de las prioridades para el período de ejecución del Plan de Acción Local, de la inclusión en la Red de Ciudades y Pueblos para la Sostenibilidad de Zaragoza, del municipio de Pinseque, impulsar la participación ciudadana en el seguimiento y ejecución del Plan de Acción Local a través del mantenimiento y continuidad del Foro de Sostenibilidad de Pinseque como órgano consultivo de participación y seguimiento de la Agenda 21, y designar a D. Leonardo Blasco Casas como representante del Ayuntamiento de Pinseque en la Red de Ciudades y Pueblos para la sostenibilidad de Zaragoza.
- 7.- Aprobación inicial, si procede, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinseque del ejercicio 2016.
- 8.- Aprobación inicial, si procede, de la modificación presupuestaria 21/2015, modalidad transferencia de crédito

II.- PARTE DESTINADA AL CONTROL DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

- 9.- Dación de cuentas de las Resoluciones de Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2015 (números 573 a 700 de 2015, respectivamente).
- 10.- Toma de conocimiento del Período Medio de Pago a Proveedores del 2º y 3er Trimestre de 2015, comunicado vía telemática al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- 11.- Toma de conocimiento de la ejecución trimestral del Presupuesto del ejercicio 2015, 2º y 3er trimestre de 2015, comunicado vía telemática al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- 12.- Formulación de Ruegos y Preguntas.

1.-Aprobación, si procede, del borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2015.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación u objeción al borrador del Acta de la sesión ordinaria de 29/09/2015, de la que se hizo llegar fotocopia a cada uno de los Sres. Concejales junto con la citación a la presente sesión.

El Sr. D. Raúl José Lloveras Marcos (C's), en uso de la palabra concedida por la Presidencia, manifiesta que nada tiene que decir.

El Sr. D. Leonardo Blasco Casas, Portavoz del Grupo Municipal de CHA, en uso de la palabra otorgada por la Presidencia, manifiesta que en la página 48 del borrador del acta relativa al punto del orden del día "Propuestas de los Grupos Políticos municipales", cuando se entra en debate afirma que, en vez de subir los impuestos, dijo congelar los impuestos.



Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España
50298 - Pinseque
(ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

El Sr. D. José Manuel García García, Portavoz del Grupo Municipal del PP, una vez concedida la palabra al mismo por la Presidencia, manifiesta que, de acuerdo con lo establecido en la LALA, ROF y LRBRL en las que se determina que las actas serán sucintas, pone de manifiesto, no obstante, que en la página 7 del borrador del acta no se recoge el sentido ni apreciación de su intervención. Asimismo, en la página 21 relativa a la aprobación de las Ordenanzas, afirma que en relación a su intervención dijo que, a lo largo de estos 4 años, el grupo P.P había intentado consensuar con todos los grupos la aprobación de las mismas.

Asimismo, hay una apreciación del grupo CHA que tampoco viene reflejada. Recalca que el portavoz del grupo P.S.O.E y el Alcalde, expusieron que habría compromiso por parte del equipo de gobierno en convocar la próxima vez la junta de portavoces. Además, en la página 45 del borrador del acta hay una intervención del portavoz del grupo P.S.O.E, en el que la Secretaria le incluye unas palabras equivocadas. Por otro lado, en la página 46 del borrador del acta referente a la moción del grupo P.P relativa a la obtención de información, él le pregunta al portavoz del grupo P.S.O.E de cuándo es el ROF y el portavoz respondió que era de 1986. En la página 47 del borrador del acta, se dice que el Alcalde se apuntaba como advertencia lo expresado por el portavoz del P.P, cuando en realidad dijo que se lo apuntaba como amenaza. En la página 48 del borrador del acta, en su penúltimo párrafo, explicaba las causas por las que se podía reducir el IBI al haber un incremento de ingresos con respecto a los datos del padrón. Finalmente, en la segunda contestación al portavoz del grupo P.S.O.E, no se hace referencia a que eso es mentira, sino que aparece en el acta con la expresión no es cierto. Considera que si ha dicho que es mentira quiere que venga reflejado como que es mentira.

El Sr. D. Mariano Orduña Huete, Portavoz del P.S.O.E, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, manifiesta que no tiene nada que decir.

El Sr. Alcalde somete a votación el borrador del acta del pleno ordinario de 29 de septiembre de 2015, con el siguiente resultado: votos a favor: 11 (4 del Grupo Municipal del PP, 5 del Grupo Municipal del PSOE, 1 del Grupo Municipal de CHA y 1 del Grupo Municipal de Cs); votos en contra: 0; abstenciones: 0.

En consecuencia, el Sr. Presidente proclama que queda aprobado el borrador del Acta de la sesión ordinaria de **29/09/2015**, elevándose a la categoría formal de ACTA, que será formalizada por el Sr. Alcalde-Presidente y refrendante la Secretario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 8 de noviembre, y artículo 133.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

2.- Sorteo de los miembros de las mesas electorales que actuarán en las elecciones generales del próximo 20 de diciembre de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 977/2015, de 26 de octubre, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones para el 20 de diciembre de 2015, se procede al sorteo de las cuatro (4) mesas electorales, ante el Pleno del Ayuntamiento, constituido con dicha finalidad, dando el resultado siguiente:

Distrito 01 Sección 001 Mesa A

Cargo	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Presidente	López	Casas	Jesús Angel
1º suplente de presidente	Adán	Jareño	Pedro Antonio
2º suplente de presidente	Jiménez	De la Cruz	Jessica
Primer Vocal	Jiménez	Jiménez	José María
1º suplente de primer vocal	Gay	Guixeras	María
2º suplente de primer vocal	Lerma	González	Juan
Segundo vocal	Gascón	López	José Angel
1º suplente de segundo vocal	Aranda	Carbonel	Miguel
2º suplente de segundo vocal	Guixeras	Soler	María Concepción

Distrito 01 Sección 001 Mesa B

Cargo	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Presidente	Marín	Pons	Roberto
1º suplente de presidente	Martínez	Arneche	María Elena
2º suplente de presidente	Rubio	Fernández	Marta
Primer Vocal	Tena	Cabetas	Juan Carlos
1º suplente de primer vocal	Sangros	Sangros	Pedro
2º suplente de primer vocal	Manero	Gay	Laura
Segundo vocal	Ruipérez	Macarro	Cristina
1º suplente de segundo vocal	Sangros	Coloma	Carlos
2º suplente de segundo vocal	Malumbres	Marzo	Cecilio

Distrito 01 Sección 002 Mesa A

Cargo	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Presidente	Scarline	Francisco	Francisco
1º suplente de presidente	Jiménez	De la Cruz	Carlos Fernando
2º suplente de presidente	Hilario	Amor	Jesús Alberto
Primer Vocal	García	Navarro	Luís Ángel
1º suplente de primer vocal	Gómez	Sánchez	Natalia
2º suplente de primer vocal	Badia	Sangrós	María José
Segundo vocal	Beltrán	Budría	José María
1º suplente de segundo vocal	Antón	Sangrós	Antonio
2º suplente de segundo vocal	Domínguez	Vicente	Isabel



Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España
50298 - Pinseque
(ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

Distrito 01 Sección 002 Mesa B

Cargo	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Presidente	Saz	Martínez	María Elena
1º suplente de presidente	Moya	Lavega	Lorena
2º suplente de presidente	Rabadan	Pardo	Fernando
Primer Vocal	Moncin	Pellús	Arturo Jesús
1º suplente de primer vocal	Reyes	Gallardo	Juan Jesús
2º suplente de primer vocal	Tobías	Zarranz	María Dolores
Segundo vocal	Oliva	Gay	Tomás
1º suplente de segundo vocal	Montes	Jaramillo	Keila Lorena
2º suplente de segundo vocal	Morera	Pérez	María Concepción

3.- Aprobación inicial, si procede, del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2016-2018

Por el Sr. Alcalde se pasa a dar cuenta de la siguiente **PROPUESTA DE LA ALCALDIA**, para su debate y posterior resolución por el Pleno del Ayuntamiento:

Visto que según establece el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, *"Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria."*

En el ámbito local, ante el silencio de la ley, se considera competencia del Pleno la aprobación de este instrumento teniendo en cuenta que las bases reguladoras de las subvenciones y su previsión presupuestaria corresponden al órgano colegiado. No obstante, se considerarán Planes estratégicos de subvenciones los previstos en las normas legales o reglamentarias, como pueden ser las Bases de Ejecución del Presupuesto, siempre que recojan el contenido previsto en el citado apartado 1 del artículo 8 LGS, tal y como dispone la disposición adicional decimotercera del mismo texto legal.

Siendo interés del Ayuntamiento de Pinseque el establecimiento de subvenciones de distinta índole durante el período 2016-2018

Entendiendo que, al ser competencia del Ayuntamiento Pleno, la aprobación del Presupuesto a través del cual se determinan las actuaciones en materia económica y, asimismo, ostentar naturaleza reglamentaria el contenido del presente Plan, se propone elevar al Pleno la siguiente Propuesta de Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO PARA EL PERÍODO 2016-2018.

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PINSEQUE

INDICE

PREÁMBULO.....

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....

CAPÍTULO II: EFECTOS, PLAZOS PARA SU CONSECUCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN.....

CAPÍTULO III MATERIALIZACIÓN DE OBJETIVOS Y CUANTIFICACIÓN.....

CAPÍTULO IV: SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN.....

DISPOSICIÓN FINAL.....

PREÁMBULO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la misma, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

La justificación de la realización del Plan Estratégico de Subvenciones descansa en lo dispuesto, con carácter general, en la exposición de motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de Subvenciones, en adelante LGS, y de forma específica, en el mandato establecido en el artículo 8 de la citada norma.

Dentro de los objetivos que debe cumplir cualquier Administración Pública, ex art. 9 de la CE, y sobre el carácter de proximidad que caracteriza a la Administración Local, resulta afín a los objetivos de este Ayuntamiento otorgar auxilios económicos a entidades públicas o privadas, y a los particulares que realicen actividades de interés público que complementen o suplan las de la propia entidad local.

Con el Plan Estratégico para los años 2016-2018 se materializa la planificación prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1: Objetivos



Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España
50298 - Pinseque
(ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

El establecimiento de subvenciones por parte de este Ayuntamiento durante el periodo 2016-2018 se ajustará a lo previsto en este Plan. Con carácter general, se pretende garantizar una continuidad de las acciones subvencionadas, durante los ejercicios en los que el Plan extienda su vigencia, al objeto de conseguir un mayor grado de eficacia.

Como indica la LGS, el objetivo es la regulación, con carácter general, del régimen que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento. En cuanto a los fines prioritarios, se encuentran, el fomento de todo tipo de actividades de utilidad pública o interés social, sin ánimo de lucro, potenciando la creación de redes asociativas y de participación de los ciudadanos en la actuación municipal.

Entre los objetivos principales que este Ayuntamiento quiere desarrollar, mediante su colaboración, se encuentran las actividades deportivas, sociales, culturales y educativas con las que se pretende configurar un espacio donde la acción de fomento se centre en:

1. Promocionar estrategias de sensibilización respecto a los intereses de los diferentes grupos de población.
2. Promover la integración social, la igualdad y la solidaridad entre los ciudadanos.
3. Impulsar las actividades de carácter educativo, cultural, deportivo y social.

Artículo 2. Principios

La acción de fomento, que se ha de materializar en la concesión de la subvención y que deberá ser otorgada por el órgano competente, se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos

Artículo 3: Beneficiarios y procedimientos de la concesión

El Ayuntamiento concederá subvenciones, mediante convocatoria pública o a través de concesión directa, a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamientos que se encuentren en la situación que motiva el otorgamiento de la subvención. En todo caso, y junto al reconocimiento de la capacidad del beneficiario, para optar a la obtención de la subvención, se tendrán en cuenta las siguientes cautelas:

1) Cuando por causas no imputables al beneficiario de la subvención, como la suspensión de actividades objeto de la misma por fuerza mayor, u otras causas totalmente ajenas a éste, no se realizara la actividad objeto de la subvención, podrá presentarse en la siguiente convocatoria anual.

2) A los beneficiarios que se demuestre que han actuado de mala fe, y como causa de ello no realizasen la actividad objeto de la subvención, se les denegará el acceso a la obtención de cualquier subvención, en las siguientes convocatorias anuales.

Procedimientos De Concesión: se determinarán de conformidad con lo previsto en la LGS, y las normas que le sean de general aplicación.

A) EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA

El procedimiento normal de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva, el procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación, de acuerdo con los criterios de otorgamiento previamente fijados, en la convocatoria, y de conformidad con lo dispuesto en la LGS y demás normas que sean de general aplicación.

En todo caso, las bases de la convocatoria, en los procedimientos de concurrencia, deberán contener:

- a. El objeto de la subvención y el interés que se pretende satisfacer.
- b. Beneficiarios.
- c. Requisitos formales de la solicitud.
- d. Cuantía y límites de la subvención.
- e. Criterios de valoración en función de la naturaleza de la subvención.
- f. Órganos de valoración.
- g. Órgano competente para resolver.
- h. Derechos y obligaciones de los beneficiarios.
- i. Justificación de la subvención, con expresa mención de la aplicación de los fondos percibidos así como el cumplimiento de los objetivos.
- j. Requisitos y forma de pago de la subvención.

B) EN REGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA.

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de subvenciones.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública

La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y demás normativa correspondiente.

Artículo 4. Aprobación

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.



Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España
50298 - Pinseque
(ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

CAPÍTULO II. EFECTOS, PLAZOS PARA SU CONSECUCCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN

Artículo 5. Efectos

Con el Plan Estratégico se pretende crear "ex novo", desarrollar o canalizar una serie de actividades que permitan dar, a los diferentes sectores del entramado social de este municipio, la posibilidad de desarrollar proyectos que les conduzcan a la satisfacción de sus necesidades de todo tipo, tanto de carácter educativo, cultural, social, profesional o de ocio.

Asimismo, se deberán tener en cuenta acciones tendentes al fomento de cualquier actividad ciudadana de interés general, para lo cual se podrán canalizar fondos que, cada año, se asignen en el Presupuesto Municipal con destino a estas subvenciones.

Artículo 6. Plazos

Con carácter general, para todo tipo de subvenciones que se concedan por este Ayuntamiento, el plazo de desarrollo de estas actuaciones será siempre anual.

Artículo 7. Costes Previsibles

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año o la aprobación de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión. Se limitan a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los Presupuestos. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine.

Artículo 8. Recursos.

Las fuentes de financiación, y sin perjuicio de que las mismas puedan ampliarse en función de las subvenciones provenientes de otras Administraciones, organismos o particulares, serán las procedentes del Excmo. Ayuntamiento de Pinseque, Diputación Provincial de Zaragoza, Comarca, Gobierno de Aragón, así como de entidades financieras o entidades privadas.

CAPÍTULO III MATERIALIZACIÓN DE OBJETIVOS Y CUANTIFICACIÓN

Artículo 9. Materialización actividades subvencionadas, determinación de los beneficiarios y asignación.

En este apartado, se señalan las acciones de fomento que se han ido desarrollando, y que van destinadas a los sujetos que señala el artículo 11 LGS, y que se concretan en la promoción de actividades deportivas, sociales, culturales y educativas enraizadas en la sociedad de Pinseque.

Estas acciones se presentan como estables, y se ajustan a los objetivos que se pretenden conseguir, si bien a la vista del grado de desarrollo y de su ejecución, de conformidad con la ley y con los presupuestos de cada ejercicio, podrán realizarse los ajustes convenientes, debiendo ser comunicados y justificados. Así pues, se concretan las siguientes acciones, previstas por áreas, y con su correspondiente aplicación presupuestaria.

1.-DEPORTES.

El objetivo de la acción de fomento desarrollada por el Club Deportivo Pinseque se centra en favorecer la realización de actividades deportivas en el municipio, fomentar y colaborar en la práctica físico-deportiva así como en la ocupación del ocio, involucrando al mayor número posible de participantes y diversificando el número de actuaciones, con el fin de conseguir los objetivos de eficacia y eficiencia. La materialización de estos objetivos se concretará mediante la oportuna consignación económica en el Presupuesto, en régimen de concesión directa, al Club Deportivo Pinseque, incluida en la correspondiente aplicación presupuestaria, siendo los costes previsibles de 42.000 euros. La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento.

2.- BIENESTAR SOCIAL

La acción de fomento de carácter social se centra en:

- a) Fomentar actuaciones en materia de acción social a través de las cuales se consiga la mejora en la prestación de servicios, procurando un mayor equilibrio social, consolidando un marco de desarrollo sostenible en el Municipio
- b) Fomentar acciones dirigidas a mejorar las condiciones de vida de determinados colectivos al objeto de facilitar la total integración.
- c) Apoyo a la labor de integración de colectivos con necesidad especiales de atención.

La materialización de estos objetivos se concreta en las siguientes subvenciones, y a través de los siguientes procedimientos:

Determinación de bases reguladoras:

En función de la naturaleza de las acciones, el procedimiento de otorgamiento de subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva o en régimen de concesión directa. No obstante, este último caso está pensado para aquellas subvenciones que, por su naturaleza y objetivos, su solicitud se condiciona a la producción de un determinado hecho o a la concurrencia de factores que inducen al beneficiario a solicitar la ayuda en un momento determinado.

En este sentido, y porque su finalidad consiste en cubrir estados de necesidad que requieran tanto dar una respuesta social rápida como atender a la cobertura de necesidades básicas de la población del municipio, debe garantizarse, en todo caso, la intimidad de las personas, resultando más adecuado el procedimiento de concesión directa, agilizando la concesión de la subvención, y respetando, por ende, la debida confidencialidad sobre los datos de identidad de los posibles beneficiarios.

En régimen de concesión directa:

Con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Artículo 22.2 c) LGS.



Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España
50298 - Pinseque
(ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

- a) Podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, de acuerdo con lo establecido en la normativa básica estatal. La concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado, y se instrumentará mediante Resolución del Alcalde, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.
- b) En el expediente se incluirán los siguientes documentos elaborados por el órgano competente para la gestión de las subvenciones:

Memoria justificativa con el contenido mínimo de la letra a) del apartado 3 del artículo 28 LSA, (antecedentes, objetivos, compromisos que se adquieren, razones que motivan la concesión de la subvención, justificación detallada de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario), y una Memoria económica en la que se detallen los efectos económicos y su forma de financiación, indicando el coste total de la actividad a subvencionar, el importe de la subvención y aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, así como, en su caso, el carácter plurianual y distribución temporal del mismo. Asimismo, la Resolución o el Convenio deberán contener, en todo caso, los datos exigidos por el artículo 28.5 LSA.

En los supuestos de ayudas urgentes a familias, que tendrán como fin cubrir estados de necesidad que requieran dar una respuesta social rápida y atender a la cobertura de necesidades básicas de la población del municipio. Se deberá guardar la debida confidencialidad sobre los datos de identidad de los beneficiarios, sustituyéndolo, en este caso, por un número de expediente

- c) Modalidades:

Atenciones benéficas y asistenciales.....	2.500,00 €
Ayudas Urgentes a familias.....	5.500,00 €

La financiación de este tipo de ayudas se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

Finalmente, destaca también en régimen de concesión directa, la subvención, por estar así prevista nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación, a la Agrupación Voluntarios Protección Civil por un importe de 1.000,00 €. Su finalidad principal consiste en ejecutar las políticas, programas y acciones de protección civil en la entidad con el fin de salvaguardar a las personas, su patrimonio y entorno, así como lo relativo a los servicios vitales y estratégicos, en caso de riesgo, emergencia, siniestro o desastre, convocar y fomentar la participación comprometida y responsable de las dependencias, organismos e instituciones de los diversos sectores sociales en la ejecución de las acciones de protección civil. Su financiación se lleva a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

3.- CULTURA—EDUCACION

La acción de fomento desarrollada por el área de Cultura-Educación se centra en:

1. Fomentar las acciones culturales tendentes a la conservación de las tradiciones arraigadas en la comunidad.
2. Fomentar las actividades culturales y artísticas, en el ámbito más amplio posible, con las que se consiga un desarrollo integral de los colectivos beneficiados.
3. Fomento de las actividades educativas. En concreto, consignación presupuestaria para becas de comedor y libros de texto escolares.

4. Fomento del Asociacionismo, en la conciencia de la importancia del reconocimiento de la pluralidad, y con el fin de incrementar su número y dinamizar la acción de las existentes.

La materialización de estos objetivos se concreta, mediante la consignación en el Presupuesto, en régimen de concesión directa, de la siguiente forma:

Asociación de Mujeres "Puente Jubo".....	2.000,00 €
Asociación de Madres y Padres de Alumnos.....	2.000,00 €
Cofradía Santa Cama del Señor.....	4.000,00 €

En régimen de concurrencia competitiva:

Ayudas Libros Texto Escolares.....	5.500,00 €
Becas Comedor Escolar.....	5.000,00 €

La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

CAPÍTULO IV. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN

Artículo 10. Base de datos:

Al objeto de lograr una mayor efectividad del Plan se establece el seguimiento de su cumplimiento, y a la vista del desarrollo mismo, la necesidad de incidir en unas actuaciones u otras.

Asimismo, se establecerá una base de datos de subvenciones que deberá servir tanto de instrumento de gestión interna como el medio de facilitar, en su caso, información, a efectos estadísticos, a otras Administraciones en los términos previstos en el artículo 20 LGS, así como, en su caso, facilitar su publicidad, en los términos legalmente establecidos.

Dicha base de datos contendrá, al menos:

- Referencia de las bases reguladoras de las subvenciones convocadas.
- Convocatorias.
- Identificación de los beneficiarios con la subvención otorgada y efectivamente percibida.
- Resolución de reintegro, si procede.
- Sanciones impuestas.
- Identificación de las personas incursoas en alguna de las prohibiciones contempladas en el artículo 13 de la LGS.

La referida base de datos servirá, para comprobar el efectivo cumplimiento de este Plan, y permitirá ver la evolución de los objetivos previstos.

Artículo 11. Control:

El Concejal de Hacienda efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia. Finalizada la vigencia del Plan, y antes de la elaboración del siguiente, se deberá presentar, al Concejal de Hacienda una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.



Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España
50298 - Pinseque
(ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

Disposición final Primera:

El presente Plan supone la materialización de las previsiones que al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se vienen realizando regularmente.

Para la elaboración del Plan, se toma como referencia las cuantías que se han venido estableciendo en el Presupuesto, las cuales mantienen líneas de subvención estables de las que se pretende su permanencia y, por eso, se incluyen en el presente Plan, cuya vigencia se extiende hasta 2018. Dado el carácter de previsión del Plan, en los términos que se determina en el artículo 4, pueden producirse cambios que, en cualquier caso, deberán ajustarse a la ley y, fundamentalmente, a los Presupuestos de cada ejercicio. En caso de producirse cambios, deberán comunicarse a la Concejalía de Hacienda.

Disposición Final Segunda. – Entrada en vigor.

El Plan estratégico de subvenciones y sus modificaciones no producirán efectos jurídicos, en tanto en cuanto no hayan transcurrido quince días contados desde el siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el boletín oficial de la provincia.

Asimismo, se procederá a su publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto

DEBATE: Abierto por la Presidencia el turno de intervenciones, se producen las que seguidamente se detallan:

El Sr. Raúl José Lloveras Marcos (C's), en uso de la palabra concedida por la Presidencia, manifiesta que nada tiene que decir.

El Sr. D. Leonardo Blasco Casas, Portavoz del Grupo Municipal de CHA, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, explica que está de acuerdo con la propuesta de Alcaldía.

El Sr. D. José Manuel García García, Portavoz del grupo P.P, una vez concedida la palabra al mismo por la Presidencia, manifiesta que se acaba de aprobar un acta en el que se debatió largo y tendido el por qué no se convocó junta de portavoces antes de pasar a aprobación del Pleno el texto de las Ordenanzas. Explica que hubo un compromiso de la Alcaldía en el sentido de convocar Junta de Portavoces para tal cuestión.

El Sr. D. Mariano Orduña Huete, Portavoz del P.S.O.E, explica que, con la aprobación del Plan estratégico de subvenciones, se trata de subsanar una deficiencia que existía con anterioridad, ya que para que el Ayuntamiento pueda otorgar subvenciones debe aprobarse previamente dicho Plan. Además, constituye objeto de fiscalización por la Cámara de Cuentas de Aragón.

Toma la palabra el Alcalde-Presidente, D. José Ignacio Andrés Ginto, para explicar que en enero de 2015 se pasaron por Pleno las subvenciones nominativas cuando en realidad resulta ser competencia suya, siendo, por tanto, su concesión nulas por razón de la competencia.

En el segundo turno de palabra, el Sr. Raúl José Lloveras Marcos (C's), en uso de la palabra concedida por la Presidencia, manifiesta que nada tiene que decir.

El Sr. D. Leonardo Blasco Casas, Portavoz del Grupo Municipal de CHA, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, explica que en el pleno anterior se dijo que se convocaría Junta de Portavoces.

El Sr. D. José Manuel García García, Portavoz del grupo P.P, una vez concedida la palabra al mismo por la Presidencia, expone que conoce la Ley de Subvenciones, quienes son los órganos competentes, pero ello no quita para que los grupos puedan aportar algo. Entiende que al grupo P.P sólo les queda la opción de levantar la mano para votar a favor, en contra o abstenerse.

VOTACIÓN: Votos a favor: 7 (6 Grupo P.S.O.E, 1 CHA y 1 Cs), votos en contra: 4 (Grupo Municipal PP); abstenciones: 0.

En consecuencia, el Sr. Alcalde proclama que **queda aprobada en todos sus términos**, con 7 votos a favor, la presente **PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA**.

4.- Aprobación inicial, si procede, de la Ordenanza específica reguladora de la concesión de ayudas para los libros de texto escolares.

Por el Sr. Alcalde se pasa a dar cuenta de la siguiente PROPUESTA DE LA ALCALDIA, para su debate y posterior resolución por el Pleno del Ayuntamiento:

En virtud de lo establecido en la nota informativa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de fecha 2 de noviembre de 2015, sobre la aplicación del régimen transitorio de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en materia de competencias relativas a la atención primaria de la salud, servicios sociales y educación reguladas respectivamente en las Disposiciones Transitoria Primera y Segunda y en la Disposición Adicional Decimoquinta, se aclara por parte del referido Ministerio que la regulación sustantiva contenida en las mismas queda vinculada, en cuanto a su eficacia, a las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las Haciendas Locales, por lo que habrá que estar a los términos y procedimientos que se establezcan con ocasión del nuevo sistema de financiación para que alcancen su plena efectividad. Por tanto, concluye el Ministerio, que en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras del nuevo sistema de financiación autonómica y local, las competencias a que se refieren las citadas Disposiciones Transitoria Primera y Segunda y en la Disposición Adicional Decimoquinta, deberán continuar siendo prestadas por los Ayuntamientos.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en relación con la aprobación de la Ordenanza específica reguladora de la concesión de las ayudas para los libros de texto escolares destinado a los alumnos del Colegio Público de Pinseque, esta Alcaldía-Presidentencia propone al Pleno del Ayuntamiento de Pinseque la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza específica reguladora de la concesión de ayudas para los libros de texto escolares destinado a los menores de educación primaria, escolarizados en el Colegio Público de Pinseque.



Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España
50298 - Pinseque
(ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS DE LIBROS DE TEXTO ESCOLARES PARA EDUCACION PRIMARIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE PINSEQUE

La presente Ordenanza Municipal, que recoge las bases reguladoras de las ayudas de los libros de texto escolares destinados a los alumnos del Colegio Público de Pinseque, se elabora en el marco de la Constitución en su artículo 27, donde se garantiza el derecho a la educación y, especialmente, en aquellas franjas de edad en las que, por ser especialmente necesaria para el pleno desarrollo de la persona, se declara obligatoria y gratuita.

No obstante, para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso de todos los niños a la educación, son necesarios medios complementarios que la hagan viable. La necesidad de conciliar la vida laboral y familiar, entre otros factores, hace preciso adoptar medidas de apoyo que faciliten a la familia el cumplimiento de su función. Junto con el marco jurídico civil, el artículo 39 de la Constitución española establece el principio general, dirigido a todos los poderes públicos, de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, y en consecuencia, adoptar medidas de fomento y de protección de las familias.

La Ley Orgánica de Educación (LOE) 2/2006, de 3 de mayo, dedica todo el capítulo II del Título II a la "compensación de las desigualdades en la educación", precisando en su art. 81 que "corresponde a las Administraciones educativas asegurar una actuación preventiva y compensatoria garantizando las condiciones más favorables para la escolarización, durante la etapa de educación infantil, de todos los niños cuyas condiciones personales supongan una desigualdad inicial para acceder a la educación básica y para progresar en los niveles posteriores". Asimismo, en su artículo 83 hace referencia explícita a las "Becas y Ayudas al estudio".

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la concesión de las citadas ayudas para sufragar los gastos de libros de texto escolares del Colegio Público de Pinseque. Se elabora en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 17.2 de la citada Ley, las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Dentro de este marco normativo, se establecen las normas de carácter general a las cuales se ajustarán, en lo sucesivo, las correspondientes convocatorias, garantizando la concesión de las subvenciones con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos

Primero.- Objeto.

1.1 La presente Ordenanza tiene como objeto regular las condiciones y régimen jurídico aplicable al procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de las ayudas para la compra de libros de texto escolares dirigidas a menores escolarizados en el Colegio Público de Pinseque, en régimen de concurrencia competitiva, que cursen estudios de educación primaria en el citado centro público. Dichas ayudas van dirigidas, prioritariamente, a familias con especiales dificultades socioeconómicas. La ayuda para los libros de texto escolares es una ayuda individualizada que consiste en el pago de una cantidad económica por la asistencia del menor al Colegio Público de Pinseque.

1.3. El Ayuntamiento subvencionará con estas ayudas el coste de los libros escolares a cada uno de los alumnos beneficiarios a través de una cantidad fija, previa convocatoria anual. Si procede, el padre, madre o tutor deberá abonar la cuantía restante hasta completar el coste definitivo.

1.4 La presente Ordenanza garantiza la gestión de las ayudas en la modalidad de concurrencia competitiva, sobre la base de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Asimismo, toma en consideración los principios de eficacia en el cumplimiento de objetivos y de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Segundo.- Financiación

2.1 Para la financiación de las ayudas reguladas por la presente ordenanza se consignarán créditos anuales en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinseque.

2.2 El importe máximo de las ayudas concedidas no excederá de la cantidad consignada en la aplicación presupuestaria correspondiente a las ayudas para los libros de texto escolares, y se distribuirá de acuerdo con los criterios establecidos en esta ordenanza.

Tercero.- Requisitos de los Beneficiarios

3.1 Podrán ser beneficiarios de las ayudas para los libros de texto escolares los alumnos del Colegio Público de Pinseque que vayan a cursar estudios en Educación Primaria, y que cumplan con los requisitos para su obtención.

3.2 Podrán solicitar las ayudas para los libros de texto escolares el padre, madre o tutor legal de los alumnos que reúnan los requisitos para ser beneficiarios de las mismas. En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el destinatario de la ayuda será el padre o madre que tenga atribuida la custodia del menor, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia. En ningún caso, los solicitantes de la ayuda podrán ser los progenitores privados de la patria potestad de sus hijos. De igual modo, tampoco podrán ser solicitantes los progenitores en aquellos supuestos en que la tutela o la guarda de los hijos estuviera asumida por una institución pública.

Los posibles beneficiarios de las ayudas deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Que los padres o tutores encargados de la guarda y protección del alumno estén empadronados en el Municipio de Pinseque y residan en Pinseque.
- Estar matriculado en el Colegio Público de Pinseque durante el curso lectivo.
- No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

4.1 Las ayudas para los libros de texto escolar reguladas en las presentes bases serán incompatibles con cualesquiera otras ayudas que pudieran obtenerse para la misma finalidad de otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas.

Quinto.- Obligaciones de los beneficiarios.

5.1 Los beneficiarios de las ayudas reguladas por la presente Convocatoria están sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, deberán:



Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España
50298 - Pinseque
(ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

- a) Estar matriculados en el Colegio Público de Pinseque.
- b) Asistir regularmente a clase salvo causa justificada. Absentismo: En el mes de septiembre no se pueden tener más de cuatro días lectivos sin justificar. Desde el uno de octubre hasta el 31 de diciembre del curso escolar no se pueden tener más de ocho días sin justificar, incluyendo las faltas del mes de septiembre. En el resto de los meses, no se pueden tener más de quince días sin justificar incluyendo las faltas mencionadas con anterioridad. Y con respecto al ejercicio anterior, deberán justificar las faltas de asistencia.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda concreta que, en su caso, estime pertinente el Ayuntamiento.
- d) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, fiscales con la Hacienda Local y con la Seguridad Social de todos y cada uno de los miembros que conforman la unidad familiar.
- e) Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir durante el disfrute de la ayuda, justificándolo adecuadamente.
- f) Comunicar, en su caso, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.
- g) Respetar las normas de funcionamiento establecidas por el centro escolar en el que se encuentre matriculado.
- h) Si por cualquier motivo se renuncia a la ayuda, dicha renuncia deberá efectuarse mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Pinseque.

5.2 En caso de incumplimiento de las obligaciones anteriores, se procederá a la revocación de la ayuda, que tendrá efectos desde el momento en que quede acreditado el incumplimiento.

Sexto.- Solicitudes, lugar y plazo de presentación

6.1 Los padres o tutores legales formalizarán la solicitud a máquina o con letra mayúscula y clara, según modelo de impreso normalizado, uno por cada alumno, y que vendrá establecido en la correspondiente convocatoria.

6.2 Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Pinseque junto con la documentación exigida en la convocatoria anual. Sin perjuicio de lo anterior, podrán presentarse ante los órganos señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Cuando la solicitud se remita por correo certificado, deberá presentarse en la correspondiente oficina de correos, en sobre abierto para que pueda ser fechado por los servicios postales. La admisión a trámite de una solicitud de ayuda no generará compromiso alguno de concesión de la misma. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras de la convocatoria.

El plazo de presentación para solicitar las ayudas para los libros de texto escolares será el que se establezca en la convocatoria anual correspondiente, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en el BOPZ y en la página Web del Ayuntamiento de Pinseque (<http://www.pinseque.es>).

Finalizado el plazo de la convocatoria general, se podrá solicitar ayuda para sufragar los gastos correspondientes a los libros de texto escolares hasta el primer viernes de diciembre del ejercicio correspondiente, en las condiciones establecidas en estas bases, siempre y cuando exista consignación presupuestaria en el momento de la concesión, en los siguientes supuestos de emergencia:

- Escolarización del menor/es ya iniciado el curso escolar, siempre que no haya sido por negligencia del padre, madre o tutor.
- Imposibilidad del padre, madre o tutor de solicitar la ayuda en el plazo fijado por el Ayuntamiento en la convocatoria anual, a causa de enfermedad debidamente justificada (ingreso hospitalario, intervención quirúrgica,...)
- Niños de familias que por motivos socio-ambientales, de salud, desestructuración familiar o cualquier problema, se detecte y valore que precisan de estas ayudas para su escolarización efectiva.

Séptimo. Documentación.

7.1 Toda la documentación que se presente deberá ser original o copia compulsada, por lo que no se tendrán en cuenta las simples fotocopias. Dicha documentación, junto con la solicitud, vendrá determinada en la correspondiente convocatoria.

Octavo.- Determinación de la unidad familiar.

8.1. A los efectos previstos en la presente Ordenanza se considera que conforman la unidad familiar, a fecha de la presentación de la solicitud:

- a) Los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, no separados legalmente, o cuando estándolo convivieran con el alumno solicitante.
- b) Los hijos que convivan en el domicilio familiar.

Noveno.- Criterios Objetivos de concesión.

9.1- De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3.e) de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y se seleccionarán teniendo en cuenta criterios objetivos de valoración así como su correspondiente puntuación. Con el fin de proceder a la concesión de las ayudas para los libros de texto escolares se establecerá un orden de prioridad entre las solicitudes correctamente presentadas, según la puntuación obtenida, de acuerdo con el siguiente criterio:

Situación Familiar. Ingresos familiares. Renta Per Cápita anual. Se considerarán ingresos familiares la totalidad de los ingresos procedentes de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar. La renta anual disponible per cápita determinará el orden de prioridad de las solicitudes, situándose en primer lugar las que hayan obtenido un menor nivel de renta per cápita.

El cálculo de la renta anual disponible de la unidad familiar se efectuará a partir de los datos obtenidos por la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del ejercicio anterior al de la convocatoria de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar o, en el caso de no haber presentado declaración, los ingresos acreditados de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar y presentar certificado negativo de no haber realizado declaración de la renta. En caso de estar obligado, tendrá que presentarla junto con la solicitud. En el caso de no ser presentada se denegará por no tener criterios para resolver.

En el supuesto de que no se puedan sufragar los gastos derivados de las ayudas para los libros de texto escolares de todos los solicitantes que cumplan con los requisitos exigidos, debido a la limitación del crédito destinado en cada convocatoria, las ayudas se concederán dando prioridad a los solicitantes que hayan obtenido un menor nivel de renta per cápita.



Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España
50298 - Pinseque
(ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

Si tras la aplicación de los criterios anteriores existe empate, se efectuará un sorteo. La renta familiar anual disponible se obtendrá por agregación de las rentas de todos y cada uno de los miembros computables de la unidad familiar.

Décimo.- Procedimiento de concesión de las ayudas.

El procedimiento para la concesión de las citadas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y será aprobada por el órgano competente quien desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas. Tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada.
- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención
- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos
- Expresión de que la concesión se efectúa mediante el régimen de concurrencia competitiva
- Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- Plazo de presentación de solicitudes
- Plazo de resolución y notificación
- Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- Criterios de valoración de las solicitudes
- Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécimo.- Instrucción del Procedimiento

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano que se designe en la convocatoria. Si no se designase, la instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Delegado del área correspondiente y el órgano resolutorio será el Alcalde que, en su caso, podrá delegar esta atribución en la Junta de Gobierno Local.

El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Las actividades de instrucción comprenderán tanto la petición de cuantos informes se consideren necesarios para resolver como la evaluación de las solicitudes, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la ayuda o, en su caso, en la convocatoria. El órgano instructor a la vista del expediente y de los informes pertinentes, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada y que deberá notificarse a los interesados en la forma en que establezca la convocatoria concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones

Duodécimo. Resolución

No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente. Aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, en la correspondiente convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso, deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley.

Las indicadas resoluciones agotan la vía administrativa y contra ellas los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición, ante el mismo órgano que dicte la resolución en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de la publicación, de conformidad con los art. 107, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello sin perjuicio de que, en ambos supuestos el interesado pueda interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o cualquier otro recurso que estime pertinente.

Si por alguno de los beneficiarios se renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante siguiente a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes. Esta opción se comunicará a los interesados para que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta, el órgano administrativo dictará el acto de concesión, y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y demás normativa aplicable.

Decimotercero. Pago y Justificación de las Ayudas.

El pago de la subvención concedida se efectuará previa acreditación por el beneficiario de la realización del gasto por importe equivalente al de la ayuda concedida.

La justificación de las ayudas concedidas, a efectos de su abono por el Ayuntamiento, se hará mediante la aportación de facturas originales o copia compulsada de las mismas en las que se acredite la compra emitida a nombre del solicitante, y donde conste debidamente el importe total de la compra y el número de unidades adquiridas por parte del centro emisor de la factura.



Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España
50298 - Pinseque
(ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

El importe de las facturas presentadas tendrá que ser igual o mayor que el importe de la ayuda concedida. El plazo de justificación vendrá determinado por la convocatoria correspondiente.

El Ayuntamiento subvencionará con estas ayudas los libros de texto escolares para el curso escolar en el que estén matriculados los beneficiarios. El importe de cada una de las ayudas concedidas no podrá superar, en ningún caso, el precio del lote de los libros de texto escolares que se subvencione. El Ayuntamiento remitirá a la Dirección del Colegio Público de Pinseque así como a las librerías predeterminadas, la relación del alumnado beneficiario de las ayudas para los libros escolares.

Decimocuarto.- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones.

La Dirección del Colegio Público informará a lo largo del transcurso del curso escolar al Ayuntamiento de Pinseque, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde-Presidente, la relación del alumnado que incumple los requisitos para percibir las ayudas.

Decimoquinto.- Control financiero de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones se ejercerá por Intervención, respecto de los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras. Sin perjuicio de las funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas. Tendrá como objeto verificar:

- La adecuada y correcta aplicación de la subvención por parte del beneficiario.
- El cumplimiento, por parte de los beneficiarios y entidades colaboradoras, de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención.
- La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por el beneficiario, han sido financiadas por la subvención.
- La adecuación y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas al Ayuntamiento por beneficiarios o entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

El control financiero de las subvenciones podrá consistir en:

- El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación de soporte de los beneficiarios o entidades colaboradoras.
- El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que puedan afectar a las subvenciones concedidas.
- Las comprobaciones de aspectos parciales o concretos de una serie de actos relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que, en cada caso, establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.
- Cualquiera otra comprobación que resulte necesaria en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

Quando en el ejercicio de las funciones de control financiero se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, destino o justificación de la subvención percibida, la Intervención municipal propondrá las medidas cautelares que se estimen precisas al objeto de impedir la desaparición, destrucción o alteración de facturas o documentos equivalentes o sustitutivos relativo a las operaciones en que tales indicios se manifiesten. Las medidas serán proporcionadas con la finalidad perseguida.

Decimosexto.- Revocación de la subvención. Reintegro.

Podrán ser revocadas las ayudas concedidas procediendo, en su caso, al reintegro de las mismas, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como, específicamente, por los siguientes motivos:

- Falta de asistencia al centro o absentismo escolar.
- Ocultación de información, si ésta ha condicionado la concesión de las ayudas.
- Renuncia voluntaria de los interesados, padre, madre, tutor o cuidador.
- Cambio de domicilio a otra localidad o de centro escolar.
- Incumplimiento de compromisos asumidos por parte de la familia como consecuencia de esta ayuda

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la normativa vigente.

Decimoséptimo. Responsables de las infracciones

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones quienes, por acción u omisión, incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular:

- Los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas o entidades contempladas en el artículo 11.3 segundo párrafo de la citada Ley en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a realizar.
 - Las entidades colaboradoras.
 - El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.
 - Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación, obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la citada Ley.

Decimooctavo.- Infracciones y Sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los colectivos de ciudadanos y entes sin personalidad que tengan la condición de beneficiarios de las subvenciones y, además, en su caso, las entidades colaboradoras y los representantes legales de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.



Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España
50298 - Pinseque
(ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en el art. 67 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, tipificándose las infracciones de conformidad con lo dispuesto en Título IV de la Ley 38/2003.

Las infracciones y sanciones prescribirán transcurridos los plazos que señala el art. 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimonoveno.- Régimen jurídico.

En lo no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, y las restantes normas de derecho administrativo.

Vigésimo.-Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto

DEBATE: Abierto por la Presidencia el turno de intervenciones, se producen las que seguidamente se detallan:

El Sr. Raúl José Lloveras Marcos (C's), en uso de la palabra concedida por la Presidencia, manifiesta que nada tiene que decir.

El Sr. D. Leonardo Blasco Casas, Portavoz del Grupo Municipal de CHA, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, explica que está de acuerdo con la propuesta de Alcaldía. No obstante, recalca que estamos en la misma tesitura que en el punto anterior del orden del día, esto es, hubo un compromiso de convocar Junta de Portavoces para este tipo de cuestiones y no se ha convocado la misma.

El Sr. D. José Manuel García García, Portavoz del grupo P.P, una vez concedida la palabra al mismo por la Presidencia, manifiesta que todo expediente que esté consensuado por los grupos políticos es mejor. Continúa diciendo que estuvo examinando este punto del orden del día y no le queda claro si a este tipo de ayudas sólo pueden concurrir los alumnos que se encuentren matriculados en el Colegio público de Pinseque, de modo que los alumnos que no asistan al mismo no podrán ser beneficiarios de este tipo de ayudas. Responde el Alcalde-Presidente, D. José Ignacio Andrés Ginto, para explicar que es así. Explica que en Pinseque sólo hay un colegio público y el municipio ejerce sus competencias dentro de su término municipal, así que se ha determinado que opten a este tipo de ayudas quienes asistan a dicho centro.

Toma la palabra el Alcalde-Presidente, D. José Ignacio Andrés Ginto, para explicar que, a este respecto, existen subvenciones del Gobierno de Aragón para tal concepto, de modo que los alumnos no matriculados en el colegio público de Pinseque pueden optar a las mismas.

El Sr. D. Mariano Orduña Huete, Portavoz del P.S.O.E, una vez concedida la palabra al mismo por la Presidencia, explica que se trata de otorgar ayudas a la educación primaria básica, a los alumnos que acuden al colegio público del municipio.

El Sr. D. José Manuel García García, Portavoz del grupo P.P, una vez concedida la palabra al mismo por la Presidencia, explica que con anterioridad un Secretario interventor manifestó que no se pueden aplicar precios públicos en favor de unos y de otros no. Ello suponía una discriminación y, por tanto, denunciabile. Continúa explicando que cuando se otorga una beca para libros escolares, se está discriminando a unas personas en favor de otras.

El Sr. D. Mariano Orduña Huete, Portavoz del P.S.O.E, una vez concedida la palabra al mismo por la Presidencia, explica que no está discriminando a nadie.

VOTACIÓN: Votos a favor: 5 (5 Grupo P.S.O.E), votos en contra: 4 (Grupo Municipal PP); abstenciones: 2 (1 CHA y 1 Cs).

En consecuencia, el Sr. Alcalde proclama que queda aprobada en todos sus términos, con 5 votos a favor, la presente **PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA**.

5.- Dar por cumplida las prescripciones establecidas por el Consejo Provincial de Urbanismo en lo que respecta a los apartados MP 9.8., MP 9.18, MP 9.19, MP 9.23, MP 9.24, MP 9.26, MP 9.27, MP 9.28, MP 9.29 de la modificación aislada nº 9 del P.G.O.U, recogida en el Anexo I Rectificación de Prescripciones.

Por el Sr. Alcalde se pasa a dar cuenta de la siguiente PROPUESTA DE LA ALCALDIA, para su debate y posterior resolución por el Pleno del Ayuntamiento:

En relación al expediente relativo a la Modificación Puntual nº 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Pinseque (Zaragoza),

Visto que por Resolución de la Alcaldía nº 158/2015, de 18 de marzo de 2015, se aprobó inicialmente la "MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 9 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE PINSEQUE (ZARAGOZA)", suscrita por Don José Ignacio Sainz Sordo, Letrado Técnico Urbanista y Don Juan Sáez Navarro, Arquitecto, en la que se justifica la necesidad de llevar a cabo dicha modificación puntual, con los siguientes objetos:

- Modificación del artículo 1.5.1 de las NN.UU.
- Modificación del artículo 1.5.2 de las NN.UU
- Modificación del artículo 1.5.3 de las NN.UU
- Modificación del artículo 1.5.4 de las NN.UU.

- Modificación del artículo 1.5.5 de las NN.UU.
- Modificación del artículo 1.6.3 de las NN.UU.
- Modificación del artículo 1.8.3.2 de las NN.UU.
- Adaptación de los retranqueos a normativa.
- Modificación del artículo 1.10.2 de las NN.UU.
- Definición del concepto de parcela mínima.
- Modificación del artículo 1.10.8 de las NN.UU, adaptando su contenido al C.T.E.
- Modificación del artículo 1.10.10 de las NN.U.



Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España
50298 - Pinseque
(ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

- Modificación del artículo 2.2.3 de las NN.UU.
 - Modificación del artículo 2.3.2.B) de las NN.UU.
 - Modificación del artículo 2.3.3 de las NN.UU.
 - Modificación del artículo 2.4.2 de las NN.UU.
 - Modificación del artículo 2.4.3 de las NN.UU.
 - Modificación del artículo 2.7 de las NN.UU.
 - Modificación del artículo 2.9 de las NN.UU.
 - Modificación del artículo 4.1.2 de las NN.UU.
 - Modificación del artículo 4.1.3 de las NN.UU.
 - Modificación del artículo 4.2.1.1 de las NN.UU.
 - Modificación del artículo 4.2.1.3 de las NN.UU.
 - Adaptación normativa de los sectores en suelo urbanizable, paso de SAUR a SUZND.
 - Definición del nuevo sistema general de comunicaciones viarias en suelo no urbanizable.
- Delimitación del Sector de Suelo urbanizable delimitado SUZD-1 residencial y cálculo del aprovechamiento medio en el suelo urbanizable y adscripción de sistemas generales.
- Adaptación de la clasificación urbanística a suelo no urbanizable genérico de zona excluida del Sector 5 en su Plan parcial.
- Adaptación de la calificación urbanística del suelo en que se asienta el polideportivo municipal.
- Ampliación de la zona deportiva".

Visto que el expediente fue sometido a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza número 67 de fecha 24 de marzo de 2015, y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, respectivamente.

Visto que durante el período de información pública no se presentaron reclamaciones ni observaciones de tipo alguno, según certificación expedida por el Sr. Secretario del Ayuntamiento, obrante en el expediente.

Visto que se recabaron los preceptivos informes sectoriales al Instituto Aragonés del agua, de la Diputación General de Aragón, a la Jefatura del Servicio de Seguridad y Protección Civil, de la Diputación General de Aragón, y la Dirección de Patrimonio y Urbanismo del ADIF (Administración de Infraestructuras Ferroviarias) en Zaragoza, según certificación expedida por el Sr. Secretario del Ayuntamiento, obrante en el expediente.

Visto el informe favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) de la Diputación General de Aragón, de 29 de diciembre de 2014, obrante en el expediente.

Visto el informe favorable del ADIF, de fecha 5 de febrero de 2015, con las condiciones recogidas en el mismo, obrante en el expediente.

Visto que, con fecha 18 de mayo de 2015, se emite informe complementario de por el Sr. D. José Ignacio Sainz Sordo, Letrado Técnico Urbanista, Colegiado número 4.891 del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza, en relación con la Modificación Puntual nº 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Pinseque (Zaragoza), obrante en el expediente, en el que se procede a informar e incluir los criterios básicos de tramitación que el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza transmite.

Visto que con fecha 22 de mayo de 2015, mediante acuerdo plenario, se aprueba inicialmente la modificación aislada número 9 del P.G.O.U con múltiples objetos.

Visto que con fecha 28 de septiembre de 2015, con registro de entrada número 1851, se recibe en este Ayuntamiento notificación de Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza en el que se acuerda suspender la modificación nº 9 respecto a los objetos 25,26,27,28,29 y 30.

Vista la Providencia de Alcaldía, de fecha 1 de octubre de 2015, en el que se solicita a los servicios técnicos que efectúen los trámites pertinentes a fin de subsanar las deficiencias puestas de manifiesto por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza.

Visto el Anexo de rectificación de las Prescripciones Parte I, comprensivo de lo ordenado por el Consejo Provincial de Urbanismo, en lo que afecta a los siguientes objetos:

- MP 9.8.- Adaptación de los retranqueos a normativa. Artículo 1.9.2.2.c
- MP 9.18.-Modificación del artículo 2.7
- MP 9.19.- Modificación de los artículos 2.9 y 2.10
- MP 9.23.- Modificación del artículo 4.2.1.3
- MP 9.24.- Adaptación normativa de los sectores en suelo urbanizable, paso de SAUR a SUZND
- MP 9.26.- Delimitación del Sector de Suelo Urbanizable delimitado SUZD-1 Residencial y cálculo del aprovechamiento medio del Suelo Urbanizable.
- MP 9.27.- Adaptación de la clasificación urbanística a suelo no urbanizable genérico de zona excluida del sector 5 en su plan parcial.
- MP 9.28.- Adaptación de la clasificación urbanística del suelo en que se asienta el polideportivo municipal.
- MP 9.29.- Ampliación de la zona deportiva

Visto cuanto antecede, la Alcaldía eleva al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Dar por cumplida las prescripciones establecidas por el Consejo Provincial de Urbanismo en lo que respecta a los apartados MP 9.8., MP 9.18, MP 9.19, MP 9.23, MP 9.24, MP 9.26, MP 9.27, MP 9.28, MP 9.29 de la modificación aislada nº 9 del P.G.O.U, recogida en el Anexo I Rectificación de Prescripciones.

SEGUNDO.- Dar traslado de dicho acuerdo Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza de la Diputación General de Aragón a los efectos de su aprobación.

DEBATE: Abierto por la Presidencia el turno de intervenciones, se producen las que seguidamente se detallan:

El Sr. Raúl José Lloveras Marcos (C's), en uso de la palabra concedida por la Presidencia, pregunta que clase de modificaciones se ha quedado fuera. Responde el Sr. D. Mariano Orduña Huete, Portavoz del P.S.O.E, para manifestar que se ha quedado fuera el sector 5, el camino nuevo y el catálogo de bienes del Plan General.

El Sr. D. Leonardo Blasco Casas, Portavoz del Grupo Municipal de CHA, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, manifiesta que nada tiene que decir.



Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España
50298 - Pinseque
(ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

El Sr. D. José Manuel García García, Portavoz del grupo P.P, una vez concedida la palabra al mismo por la Presidencia, manifiesta que nada tiene que decir.

El Sr. D. Mariano Orduña Huete, Portavoz del P.S.O.E, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, manifiesta que nada tiene que decir.

VOTACIÓN: Votos a favor: 11 (5 Grupo P.S.O.E, 1 CHA, 4 P.P y 1 Cs), votos en contra: 0; abstenciones: 0.

En consecuencia, el Sr. Alcalde proclama que queda aprobada en todos sus términos, con 11 votos a favor, la presente PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA.

6.- Aprobación, si procede, del Plan de Acción local de la Agenda 21 local de Pinseque, así como su Plan de seguimiento habilitando los medios necesarios para impulsar el desarrollo y ejecución tanto del Plan de Acción como su Plan de seguimiento, de las prioridades para el periodo de ejecución del Plan de Acción Local, de la inclusión en la Red de Ciudades y Pueblos para la Sostenibilidad de Zaragoza, del municipio de Pinseque, impulsar la participación ciudadana en el seguimiento y ejecución del Plan de Acción Local a través del mantenimiento y continuidad del Foro de Sostenibilidad de Pinseque como órgano consultivo de participación y seguimiento de la Agenda 21, y designar a D. Leonardo Blasco Casas como representante del Ayuntamiento de Pinseque en la Red de Ciudades y Pueblos para la sostenibilidad de Zaragoza.

En sesión plenaria ordinaria, de fecha 24 de mayo de 2013, por mayoría absoluta del número legal de miembros presentes, se adopta, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.- Suscribir la Carta de Aalborg +10, habilitando al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos en orden a su realización.

Segundo.- Adherirse al Programa de desarrollo de la Agenda 21 Local aprobado por Diputación Provincial de Zaragoza, procediendo en consecuencia a la elaboración y ejecución de una Auditoría Ambiental Municipal bajo la dirección técnica de dicha Institución y con la colaboración de este municipio.

Tercero.- Adoptar el compromiso de facilitar la obtención de la información necesaria y de participar, junto con el equipo director de la Diputación y con el equipo auditor, en la Comisión de Seguimiento así como asumir el compromiso de ejecutar el Plan de Acción Local que se establezca finalmente para Pinseque.

En el mes de agosto de 2014 comenzaron a desarrollarse los trabajos correspondientes a la asistencia técnica contratada por la Diputación Provincial de Zaragoza para la **“Realización de las Auditorías Ambientales municipales dentro del Programa de la Agenda 21 Local (2014-2015)”**. Desde esta fecha, la empresa contratada por la Diputación Provincial a tal efecto (VEA GLOBAL S.L.) y el Ayuntamiento de Pinseque han trabajado de forma conjunta en la revisión del estado de ejecución del Plan de Acción aprobado, en la identificación de nuevos proyectos y prioridades para el próximo periodo de ejecución así como en el mantenimiento de la participación ciudadana en torno al seguimiento del Plan de Acción, a través de la convocatoria del Foro de Sostenibilidad de Pinseque.

Entendiendo que, al ser competencia del Ayuntamiento Pleno, la aprobación del Plan de Acción de la Agenda 21 de Pinseque y su Plan de Seguimiento, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el Plan de Acción local de la Agenda 21 de Pinseque y su Plan de Seguimiento, que se deriva de los trabajos realizados en el contrato para la "Realización de las Auditorías Ambientales municipales dentro del Programa de la Agenda 21 local" impulsado por la Diputación Provincial de Zaragoza a propuesta de la Red de Ciudades y Pueblos para la sostenibilidad de la Provincia de Zaragoza.

SEGUNDO: Habilitar los medios humanos, materiales y financieros necesarios para impulsar el desarrollo y ejecución del Plan de Acción y del Plan de seguimiento de la Agenda 21 Local, especialmente en lo referido a las acciones prioritarias correspondientes a este primer periodo de ejecución.

TERCERO.- Aprobar las prioridades para el periodo de ejecución del Plan de Acción Local (una vez estudiada la propuesta de prioridades formulada por el Foro de Sostenibilidad durante este periodo de seguimiento), siendo las acciones priorizadas por este Ayuntamiento las siguientes:

- Campaña de sensibilización sobre residuos.
- Acondicionamiento de los parques urbanos.
- Rehabilitación de bienes culturales y patrimoniales.
- Mejora de las telecomunicaciones.
- Rehabilitación de las principales acequias del municipio.
- Renovación de las redes de abastecimiento y saneamiento; y mejora de la calidad de agua de boca y de la depuración.
- Promover la puesta en marcha de la E.D.A.R de Utebo.
- Mejorar la recogida selectiva de residuos.
- Reducción de los consumos energéticos en instalaciones municipales.
- Recuperación del manantial natural La Fuente del Rasón.
- Acondicionamiento de las calles más deterioradas.
- Mejora de los caminos.
- Mejora del servicio del transporte público.
- Planificación y gestión municipal sostenible.
- Mejorar la movilidad en el polideportivo.

CUARTO: Impulsar la participación ciudadana en el seguimiento y ejecución del Plan de Acción Local a través del mantenimiento y continuidad del FORO DE SOSTENIBILIDAD DE PINSEQUE como órgano consultivo de participación y seguimiento en torno a la Agenda 21 Local con vistas a realizar un análisis periódico del grado de cumplimiento de los objetivos del Plan de Acción Local, elaboración de nuevas propuestas, revisar el sistema de Indicadores e informar a los agentes involucrados de los resultados obtenidos.

QUINTO: Aprobar la inclusión en la Red de Ciudades y Pueblos para la Sostenibilidad de Zaragoza, del municipio de Pinseque.

SEXTO: Designar a D. Leonardo Blasco Casas como representante del Ayuntamiento de Pinseque en la Red de Ciudades y Pueblos para la sostenibilidad de Zaragoza.

DEBATE: Abierto por la Presidencia el turno de intervenciones, se producen las que seguidamente se detallan:

El Sr. Raúl José Lloveras Marcos (C's), en uso de la palabra concedida por la Presidencia, manifiesta que nada tiene que decir.



Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España
50298 - Pinseque
(ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

El Sr. D. Leonardo Blasco Casas, Portavoz del Grupo Municipal de CHA, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, explica que esto ya viene de atrás. Comenta que, con la aprobación de este punto del orden del día, se está beneficiando el municipio de Pinseque. Todo tipo de aportación será bien recibida.

El Sr. D. José Manuel García García, Portavoz del grupo P.P, una vez concedida la palabra al mismo por la Presidencia, manifiesta que nada tiene que decir.

El Sr. D. Mariano Orduña Huete, Portavoz del P.S.O.E, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, manifiesta que nada tiene que decir.

VOTACIÓN: Votos a favor: 11 (5 Grupo P.S.O.E, 1 CHA, 4 P.P y 1 Cs), votos en contra: 0; abstenciones: 0.

En consecuencia, el Sr. Alcalde proclama que queda aprobada en todos sus términos, con 11 votos a favor, la presente PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA.

7.- Aprobación inicial, si procede, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinseque del ejercicio 2016.

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al Ejercicio Económico 2016, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto y conocido el contenido del Informe de la Secretario-Interventor municipal, de fecha 16 de noviembre de 2015.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, Regla del Gasto y nivel de deuda viva, de fecha 16 de noviembre de 2015.

Visto cuanto antecede, ésta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinseque, para el Ejercicio Económico 2016, formado por el propio Ayuntamiento, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral, Anexos y documentación complementaria, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe
Capítulo 1	Gastos de Personal	1.349.600,00
Capítulo 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.266.000,00
Capítulo 3	Gastos financieros	20.500,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	225.500,00
Capítulo 5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
Capítulo 6	Inversiones reales	203.521,33
Capítulo 7	Transferencias de capital	0,00
	Total Gastos No Financieros	3.065.121,33
Capítulo 8	Activos financieros	32.000,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	118.800,00
	Total Gastos financieros	150.800,00
	Total Presupuesto de Gastos	3.215.921,33

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe
Capítulo 1	Impuestos directos	1.568.700,00
Capítulo 2	Impuestos indirectos	14.000,00
Capítulo 3	Tasas y otros ingresos	692.250,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	857.715,02
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	14.922,98
Capítulo 6	Enajenación de inversiones reales	0,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	36.333,33
	Total Ingresos No Financieros	3.183.921,33
Capítulo 8	Activos financieros	32.000,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00
	Total Ingresos Financieros	32.000,00
	Total Presupuesto de Ingresos	3.215.921,33

SEGUNDO.- Exponer al público el Presupuesto General para el Ejercicio 2016, las Bases de Ejecución y Plantilla de Personal aprobados, por plazo de quince días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

TERCERO.- Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

CUARTO.- Remitir copia a la Administración del Estado, así como a la Diputación General de Aragón.

DEBATE: Abierto por la Presidencia el turno de intervenciones, se producen las que seguidamente se detallan:



Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España
50298 - Pinseque
(ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

El Sr. Raúl José Lloveras Marcos (C's), en uso de la palabra concedida por la Presidencia, expone que, en relación al Plan de Concertación Económica municipal, se ha asignado la cantidad de 80.000. Considera que si aún no han salido este tipo de ayudas, ¿por qué se presupuesta dicha cantidad? Responde el Sr. D. Mariano Orduña Huete, Portavoz del P.S.O.E, para explicar que se han atendido a lo recibido en este ejercicio 2015. Explica, además, que se aprobará un nuevo Plan de Concertación Económica a finales de año, por lo que el municipio de Pinseque recibirá una nueva cantidad de dinero. Responde el Sr. Raúl José Lloveras Marcos (C's) para manifestar que, en otros municipios, se han presupuestado cantidades más pequeñas.

Responde el Alcalde-Presidente, D. José Ignacio Andrés Ginto, para explicar que se trata de una estimación.

El Sr. Raúl José Lloveras Marcos (C's), en relación a la partida del PIEL, pregunta por qué se presupuestan 33.333,33 en el ejercicio 2016, si se ha concedido una subvención de 100.000 euros.

Responde el Sr. D. Mariano Orduña Huete, Portavoz del grupo P.S.O.E, para explicar que la cantidad restante se encuentra en el remanente de tesorería para gastos con financiación afectada, por lo que, una vez aprobado de forma definitiva el presupuesto del ejercicio 2016, se efectuará modificación presupuestaria en la modalidad de incorporación de remanente de crédito con cargo a dicho remanente al recibirse parte de la subvención de DPZ (66.666,67) en 2015. Una vez realizada la citada incorporación, el importe de 100.000 quedará reflejado en el presupuesto de 2016. Asimismo, continúa explicando que para financiar la última fase de las piscinas se llevó a cabo una modificación presupuestaria a través del remanente de tesorería para gastos generales efectuada por el grupo P.P, por importe de 230.000 euros, lo que constituye una infracción grave a efectos de lo dispuesto en la Ley de transparencia 19/2013 e incumpliendo lo previsto en la ley orgánica de estabilidad presupuestaria y de haciendas locales, en las que se determinaba que sólo puede utilizarse el remanente de tesorería para gastos generales para amortizar deuda, pagar obligaciones de ejercicios cerrados y para inversiones financieramente sostenibles, y la construcción de las piscinas no constituye inversión financieramente sostenible. El haber utilizado dicho remanente puede, además, afectar a la estabilidad presupuestaria.

El Sr. Raúl José Lloveras Marcos (C's), manifiesta que la subvención del club deportivo es igual que la del año pasado. Responde el Sr. D. Mariano Orduña Huete, Portavoz del grupo P.S.O.E para explicar que ha seguido las pautas de años anteriores. Pregunta el Sr. Raúl José Lloveras Marcos (C's), si entran todos los deportes.

Responde de forma afirmativa el Sr. D. Mariano Orduña Huete, Portavoz del grupo P.S.O.E. Toma la palabra el Alcalde-Presidente, José Ignacio Andrés Ginto, para explicar que dicha subvención resulta necesaria para la celebración de las actividades de carácter deportivo en el municipio.

Finalmente, en cuanto a la partida de festejos populares, el Sr. Raúl José Lloveras Marcos (C's), considera que se está gastando mucho dinero por este concepto. Dicha partida está presupuestada con 125.000 lo que supone casi 21 millones de las antiguas pesetas.

El Sr. D. Leonardo Blasco Casas, Portavoz del Grupo Municipal de CHA, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, explica que, una vez revisados los presupuestos, el gasto en materia social, cultural, educación y deportes ha subido. En líneas generales, está de acuerdo con el presupuesto. Varía algún punto; pero prácticamente es igual que el del ejercicio 2015. Expone que siempre ha apoyado los Presupuestos del Ayuntamiento menos una vez. En cuanto a las actividades deportivas, explica que entran todo tipo de deportes.

El Sr. D. José Manuel García García, Portavoz del grupo P.P, una vez concedida la palabra al mismo por la Presidencia, manifiesta que le gustaría que el portavoz del grupo P.S.O.E, quien también es concejal de hacienda, le explicara el Presupuesto.

El Sr. D. Mariano Orduña Huete, Portavoz del grupo P.S.O.E expone que, en relación al presupuesto de gastos, se han corregido diversas partidas entre las que destaca la relativa a la seguridad social. En relación a los gastos de personal, se ha previsto el incremento del 1% previsto en la Ley General de Presupuestos del Estado del ejercicio 2016 para los empleados públicos. Se ha consignado igualmente en 2016, que los empleados públicos puedan percibir la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012.

En relación a los gastos de inversión, se han incluido créditos suficientes que permitan ejecutar aquellas inversiones, detalladas en el Anexo de inversiones, financiadas con ingresos corrientes.

En cuanto a las transferencias corrientes, básicamente son las mismas que se encuentran establecidas para el ejercicio 2015. En concreto, en materia de subvenciones nominativas, no se ha experimentado cambio alguno con respecto a las presupuestadas en el ejercicio 2015. No obstante, se establecen en régimen de concurrencia las ayudas para el comedor escolar y los libros de texto escolares.

En cuanto a las subvenciones, se han regido por el principio de prudencia ya que, cuando se reciba la concesión de una subvención por parte de DPZ, es entonces cuando se efectuará la modificación presupuestaria correspondiente en la modalidad de generación de crédito.

En cuanto a los capítulos 3 y 9 de gastos, se recogen las cuotas correspondientes a la amortización e intereses de los diversos préstamos a cargo de la Corporación.

En cuanto a los ingresos relativos a tributos, se toman como referencia los padrones catastrales, las tarifas recogidas en las Ordenanzas fiscales, así como la estimación de los ingresos con respecto a la recaudación obtenida en otros impuestos tales como las plusvalías o el ICIO a lo largo del ejercicio económico.

Los ingresos derivados del PIE se han presupuestado tomando como referencia la información remitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Las aportaciones de AAPP para sufragar gasto corriente se han calculado de acuerdo con las previsiones y/o compromisos de aportación que se ha venido reiterando en ejercicios anteriores. Asimismo, en cuanto a los ingresos de carácter patrimonial se prevé continuar con la misma línea anterior. Los ingresos previstos en el Capítulo 9 se consignan con cero euros, no estando prevista la formalización de préstamos de ningún tipo, ya sean tanto a corto como a largo plazo.

El Sr. D. José Manuel García García, Portavoz del grupo P.P, una vez concedida la palabra al mismo por la Presidencia, manifiesta que este punto del orden del día debe retirarse al ser nulo. Mediante acuerdo plenario, se acordó la creación de la Comisión especial de Cuentas, y entiende que, como no se ha convocado la misma, no procede aprobar dicho punto ya que no hay informe ni dictamen de la Comisión especial de Cuentas. Explica que como no se ha informado, no procede aprobar este punto del orden del día. Continúa diciendo que cuando era concejal de Hacienda se juntaba con el resto de grupos para consensuar el Presupuesto. Entiende que el intervalo de 48 horas, que es el tiempo que ha tenido para examinar el presupuesto, no es suficiente para estudiarlo con detenimiento.

Responde el Sr. D. Mariano Orduña Huete, Portavoz del grupo P.S.O.E, para explicar que en los años 2012, 2013 y 2014, el grupo P.P no hizo Junta de Portavoces ni mucho menos convocó a la Comisión especial de Cuentas.



Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España
50298 - Pinseque
(ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

Toma la palabra el portavoz del grupo P.P, el Sr. D. José Manuel García García, para explicar que por acuerdo plenario se creó la Comisión especial de Cuentas. Además, quiere recordar las palabras que en el anterior pleno dijo el portavoz del grupo P.S.O.E, para explicar que no iban a inflar los presupuestos como el grupo P.P, que los iban a plasmar conforme a la realidad. Por ejemplo, en el IBI criticó en su día que no podía ser que se tuvieran unos ingresos de 1.200.000, y resulta que ahora se ha consignado la misma cantidad que la establecida en el presupuesto del ejercicio 2015. Entiende que si bien los ingresos por plusvalías pueden variar, lo que no cuadra es que se haya subido el IAE en el presupuesto.

En cuanto al capítulo 2 de ingresos, se produce una subida del 40% en cuanto al ICIO. En el capítulo 3 de ingresos, el importe de las tasas se sube un 4,75% más. En concreto, la tasa del cementerio se sube de 3.000 a 6.500. Por otro lado, en cuanto a la tasa de la escuela de educación infantil se establece un importe de 70.000 que correspondería a la recaudación equivalente a la ratio máxima que puede aceptar por alumnos la Escuela infantil. La tasa de expedición de documentos se sube de 6.000 a 9.000. La tasa relativa a utilización privativa del dominio público se divide en dos (la de empresas explotadoras del suministro eléctrico y la de telecomunicaciones). En este caso, entiende que es lo mismo. Por otra parte, se genera una nueva partida que es la 338 referida a los ingresos recibidos por Telefónica. En cuanto a la 399, se ha dejado prácticamente el mismo importe.

En cuanto al capítulo IV de ingresos, en concreto los derivados del PIE, se ha producido un aumento. De acuerdo con el informe económico financiero, se ha procedido a una subida del 3,5%. En cuanto a las transferencias corrientes de Diputación Provincial, y en concreto con el Plan de Concertación económico municipal, resulta presuntuoso afirmar que Diputación va a conceder en el ejercicio 2016 una cantidad de 80.000 euros. Sin embargo, en este caso, le otorga el beneficio de la duda. En relación al Plan de apoyo de empleo, se presupuesta el plan de la comarca pero no el correspondiente a Diputación Provincial. En la partida del PIEL se ha presupuestado únicamente una parte, cuando hay que incorporar la totalidad del importe al ser un gasto correspondiente al 2015. Además, en el ejercicio 2016, no se ha presupuestado las ayudas procedentes del PIEL, FEADER, POS que pudieran recibir el municipio de Pinseque, excepto las ayudas a la Biblioteca municipal.

Responde el Sr. D. Mariano Orduña Huete, Portavoz del grupo P.S.O.E, para explicar que, tal y como ha expuesto el portavoz del grupo P.P, D. José Manuel García García, el presupuesto constituye una estimación. Continúa explicando que se ha intentado aproximar a la realidad. Considera que no puede decir que el presupuesto de 2016 está mal hecho porque el presupuesto del ejercicio 2015 hay muchas partidas que no se encuentran bien presupuestadas.

Toma la palabra el Alcalde-Presidente, D. José Ignacio Andrés Ginto, para explicar que, a principios de 2015, se imputaron gastos de ejercicio cerrado (2014) a corriente sin haber efectuado previamente el reconocimiento extrajudicial de créditos ni la correspondiente modificación presupuestaria, no pasando su aprobación por pleno. Afirma que no se hizo nada de eso. Dichos gastos tenían que haberse imputado a la cuenta 413 y no se contabilizó correctamente. Los gastos a los que debió efectuarse este reconocimiento extrajudicial de créditos son, entre otros, los correspondientes a suministro de energía eléctrica, seguridad social de diciembre, servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, barredora etc.

Responde el Sr. D. José Manuel García García, Portavoz del grupo P.P, para explicar que así funcionaba el P.S.O.E en la legislatura anterior al P.P. Asimismo, comenta que en el caso del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y barredora la comarca factura con retraso.

Toma la palabra el Alcalde-Presidente, D. José Ignacio Andrés Ginto, para exponer que por el mero hecho de que el P.P siga una dinámica de trabajo no significa que las cosas se hagan correctamente. Además, manifiesta que si se imputa gasto de ejercicio cerrado a corriente es debido a la inexistencia de crédito suficiente.

Responde el Sr. D. José Manuel García García, Portavoz del grupo P.P, para explicar que, en ocasiones, hay facturas que llegan en marzo y que corresponden al ejercicio anterior. En cuanto al resto de ingresos, declara que el Gobierno de Aragón, DPZ, Estado y Comarca pagan tarde y mal. Por desgracia, hay que hacer maravillas contables para poder pagar. Asimismo, considera que el presupuesto de ingresos de 2016, es similar al del ejercicio 2015.

En cuanto al presupuesto de gastos, y en lo relativo a gastos de personal funcionario, se ha incrementado en más de un 1% las retribuciones básicas del grupo A1. También con respecto al grupo A2 se ha producido un incremento. Lo mismo sucede con las retribuciones básicas del grupo C1 y C2 que se han aumentado con respecto al 2015 en más de un 1% por lo que no entiende dicho incremento.

Responde el Sr. D. Mariano Orduña Huete, Portavoz del grupo P.S.O.E, para explicar que con respecto a los gastos del personal se ha presupuestado uno por uno conforme a los datos suministrados por la gestoría y el aumento del 1% establecido en la Ley General de Presupuestos del Estado para 2016.

Toma la palabra el Sr. D. José Manuel García García, Portavoz del grupo P.P, para explicar que las cantidades referidas a los gastos de personal vienen ya estipuladas en la tabla establecida a tal efecto por la Ley General de Presupuestos del Estado, y no hay más.

Responde el Alcalde-Presidente, D. José Ignacio Andrés Ginto, para afirmar que las retribuciones correspondientes a gastos del personal se encuentran cubiertas. Continúa explicando que en la RPT hay elementos que subsanar.

Toma la palabra el Sr. D. José Manuel García García, Portavoz del grupo P.P, para afirmar que se habló con Delegación del Gobierno y no hubo problema alguno. Entiende que, en cuanto al complemento de destino de la policía local se ha bajado el importe. En otras partidas de gastos de personal se han bajado los importes, y en otras se han subido.

Responde el Sr. D. Mariano Orduña Huete, Portavoz del grupo P.S.O.E, para afirmar que la RPT ha aumentado el complemento específico de determinado personal.

Toma la palabra el Sr. D. José Manuel García García, Portavoz del grupo P.P, para alegar que existen leyes como la relativa a haciendas locales y de Presupuestos del Estado que determinan cómo has de realizar las cosas. En cuanto al personal laboral, comenta que en la RPT no se incrementan las retribuciones del laboral indefinido de educación; sin embargo, observa que se ha aumentado en el Presupuesto del ejercicio 2016. En cuanto al laboral temporal de educación, se produce un acrecentamiento por lo que entiende que se les va a subir los salarios. Comenta que se ha olvidado de presupuestar el gasto de personal de la profesora de música.

Responde el Sr. D. Mariano Orduña Huete, Portavoz del grupo P.S.O.E, para declarar que el profesor de música y de adultos se encuentran incluidos en la partida de servicios complementarios de educación.

Pregunta el Sr. D. José Manuel García García, Portavoz del grupo P.P, si los 60.000 presupuestados resultan ser suficientes para cubrir a los dos. Responde de forma afirmativa el Alcalde-Presidente, D. José Ignacio Andrés Ginto, que se trata de una estimación.



Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España
50298 - Pinseque
(ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

Toma la palabra el Sr. D. José Manuel García García, Portavoz del grupo P.P, para enfatizar que, con respecto a la RPT; casi todo el mundo estuvo de acuerdo y se habló con los trabajadores, sindicatos, concejales, etc. Asimismo, observa que se han presupuestado 5.000 para el pago de socorristas de las piscinas, por lo que entiende que se efectuará un proceso selectivo para su contratación. Responde el Alcalde-Presidente, D. José Ignacio Andrés Ginto, para alegar que se trata de un servicio que se externalizó por el grupo P.P y ahora lo asume directamente de nuevo el Ayuntamiento, convocándose el oportuno proceso. Explica que no son puestos de trabajo estructurales.

En cuanto al capítulo II de gastos, el Sr. D. José Manuel García García, Portavoz del grupo P.P expone que, en cuanto a la partida referida a telefonía móvil de los concejales, no sabe si se ha llevado a cabo una reducción en la misma. Responde el Alcalde-Presidente, D. José Ignacio Andrés Ginto, para exponer que de momento los concejales usan sus propios móviles.

En relación a los gastos de la biblioteca, entiende que falta crédito suficiente para hacer frente a los mismos. Por otro lado, explica que se ha presupuestado una partida para el Proyecto del Colector de la Urbanización Lago Azul. Responde el Alcalde-Presidente, D. José Ignacio Andrés Ginto, para afirmar que cuando tuvieron una reunión con la Junta les dijeron que el Ayuntamiento tenía que financiarles casi 250.000 euros; sin embargo, el informe del técnico lo estimaba en unos 800.000 euros. Manifiesta que se muestra sorprendido por la diferencia de cantidades. Toma la palabra el Sr. D. José Manuel García García, Portavoz del grupo P.P, para preguntar cómo es que el Ayuntamiento se gasta 25.000 euros en un proyecto como éste. Responde el Alcalde-Presidente, D. José Ignacio Andrés Ginto, para declarar que no se puede empezar una casa por el tejado.

Toma la palabra el Sr. D. José Manuel García García, Portavoz del grupo P.P, para explicar que, en cuanto a la partida relativa al consorcio de transportes, observa que ha experimentado un incremento con respecto al 2015, lo que le alegra por cuanto constituye el afianzamiento de un proyecto aunque también recalca que existe una Resolución de Alcaldía por la que se cancela el convenio del consorcio de transportes.

Responde el Alcalde-Presidente, D. José Ignacio Andrés Ginto, para exponer que el crédito consignado en la aplicación relativa al consorcio de transportes del ejercicio 2015, se encuentra infradotado y, por tanto, se deben efectuar modificaciones presupuestarias para cubrir el coste de dicho servicio hasta finales de año. Asimismo, detalla que se procedió a la cancelación del servicio de transportes con Agreda finalizando el 31 de diciembre para, a posteriori, renovar dicho servicio a un coste menor.

Toma la palabra el Sr. D. José Manuel García García, Portavoz del grupo P.P, para manifestar que se alegra por el mantenimiento del servicio. Asimismo, expresa que ha observado un incremento excesivo en la partida relativa al asesoramiento jurídico, presupuestándose en casi 50.000, lo cual le parece una barbaridad.

Responde el Alcalde-Presidente, D. José Ignacio Andrés Ginto, para exponer que la anterior abogada prestó una serie de servicios y conforme a los cuales el Ayuntamiento se encuentra obligado a pagarle. Por ello, se ha presupuestado en el 2016 crédito para hacer frente a dichos gastos.

Toma la palabra el portavoz suplente del grupo P.P, el Sr. D. Juan Luis Melús Marqués-Juste, para preguntar si le pueden enviar las últimas sentencias que han sido favorables al Ayuntamiento. Responde de forma afirmativa el Alcalde-Presidente, D. José Ignacio Andrés Ginto.

Toma la palabra el Sr. D. José Manuel García García, Portavoz del grupo P.P, para declarar que la partida relativa a los festejos populares se ha incrementado en demasía. Considera que existen otro tipo de prioridades en el Ayuntamiento. Continúa explicando, en cuanto al capítulo 3 de gastos, que el importe destinado al pago de intereses de los préstamos que tiene este Ayuntamiento ha mejorado bastante. Manifiesta que el grupo P.P renegoció con los bancos uno de los préstamos que tiene este Ayuntamiento siendo los intereses mucho más bajos de lo que se pagaba con anterioridad. Recalca que la refinanciación de dicho préstamo fue votada en contra por el grupo P.S.O.E.

Pregunta el Sr. D. José Manuel García García, Portavoz del grupo P.P, por qué han subido las transferencias relativas al servicio de basuras de la comarca. Responde el Sr. D. Mariano Orduña Huete, Portavoz del grupo P.S.O.E, para afirmar que se trata de cuadrar el presupuesto.

Toma la palabra el Sr. D. José Manuel García García, Portavoz del grupo P.P, para manifestar que se ha llevado además un incremento en la aplicación presupuestaria relativa a indemnizaciones a particulares, esto es, se pasa de 100 a 10.000. Responde el Sr. D. Mariano Orduña Huete, Portavoz del grupo P.S.O.E, para afirmar que se trata de cuadrar el presupuesto.

Toma la palabra el Sr. D. José Manuel García García, Portavoz del grupo P.P, para exponer que la partida de gasto social, ha quedado desglosada en dos pero el importe resulta ser el mismo. En cuanto a las subvenciones, la única que habla en régimen de concurrencia competitiva era la referida a entidades sin ánimo de lucro. Sin embargo, se ha pasado a otorgar una nueva subvención nominativa por un importe determinado a la Cofradía de la Santa Cama del Señor.

Responde el Alcalde-Presidente, D. José Ignacio Andrés Ginto, para decir que existen fórmulas diversas para dar dinero.

Toma la palabra el Sr. D. José Manuel García García, Portavoz del grupo P.P, para declarar que, en cuanto al capítulo 6 referido a inversiones, se ha bajado la cantidad destinada a las mismas, resultando ser insuficientes. Entiende que el Presupuesto de 2016 es una burda copia del 2015. No comprende la inversión destinada a la almenara de Santa Emilia.

Responde el Alcalde-Presidente, D. José Ignacio Andrés Ginto, para decir que, con respecto a dicha inversión, aunque sea propiedad del canal imperial y al igual que se ha hecho en Figueruelas, el Ayuntamiento va a proceder a rehabilitar la almenara conjuntamente con Comarca y Canal imperial.

Pregunta el Sr. D. José Manuel García García, Portavoz del grupo P.P, si el Alcalde puede explicar la inversión del Palacio de los Cerdán. Responde el Alcalde-Presidente, D. José Ignacio Andrés Ginto, para manifestar que encuentra prioritario mejorar dichas instalaciones. A continuación el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ignacio Andrés Ginto, procede a la lectura de una carta acerca de una pregunta hecha por el grupo P.P ante las Cortes de Aragón en referencia a la situación de la fundación de la Virgen de la Ola.

El Sr. Raúl José Lloveras Marcos (C's), en uso de la palabra concedida por la Presidencia, quiere recalcar que lo único que quería era una aclaración de por qué se invertía una cantidad determinada u otra en partidas concretas. Desde el grupo Cs quieren cambiar la política de inflar determinadas partidas. Considera que no es ético, pero agradece la sinceridad en la que se han manifestado desde el grupo P.S.O.E.

El Sr. D. Leonardo Blasco Casas, Portavoz del Grupo Municipal de CHA, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, explica que no hay ningún presupuesto que sea real, esto es, que sea un buen presupuesto. Cuando un grupo presenta un presupuesto, el otro grupo político entiende que es nulo. Por ello, le hubiera gustado que hubiera habido enmiendas al Presupuesto. Sin embargo, no se ha presentado ninguna.



Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España
50298 - Pinseque
(ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

El Sr. D. José Manuel García García, Portavoz del grupo P.P, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, expone que para enmendar algo primero tienes que creer en ello y que, además, cuenten contigo. Más allá de este principio, entiende que el presupuesto de 2016 es similar al de 2015. Manifiesta que si se hubiera convocado previamente Junta de Portavoces no hubiera venido al Pleno con la retahíla. Declara que cuando no se quieren sentar con él, entiende que no es bienvenido. Finalmente, expone que él se metió en el Ayuntamiento para trabajar por el pueblo. El que les quiera escuchar que les escuche. Donde nos quieran allí estaremos.

VOTACIÓN: Votos a favor: 6 (5 Grupo P.S.O.E, 1 CHA), votos en contra: 4 (grupo P.P); abstenciones: 1 (Cs).

En consecuencia, el Sr. Alcalde proclama que queda aprobada en todos sus términos, con 6 votos a favor, la presente PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA.

8.- Aprobación inicial, si procede, de la modificación presupuestaria 21/2015, modalidad transferencia de crédito

En relación con la aprobación del expediente de modificación de créditos 21/2015 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito de distinto grupo de función y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emito la siguiente propuesta para su elevación al Pleno:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 21/2015, del Presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
4411	22300	Consorcio Transportes	1.000
1650	22100	Suministro energía eléctrica alumbrado público y conservación	14.800
1610	22100	Suministro energía eléctrica para servicio de aguas	7.000 €
2310	16001	Seguridad social personal laboral	25.000 €
3230	22000	Suministro y Material servicio Escuela Educación infantil	9.000 €
3230	21004	Conservación y mantenimiento instalaciones Escuela M.E.I	2.000 €
1621	46500	Transferencia Servicios Residuos sólidos urbanos y barredora	2.400 €
TOTAL GASTOS			61.200 €

Que resultan ser financiados con las siguientes aplicaciones presupuestarias:

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
9340	31100	Gastos de formalización, modificación o cancelación	500 €
0110	31000	Intereses préstamo Caixa Catalunya	6.800 €
0110	31001	Intereses préstamo pago proveedores	2.200 €
0110	35200	Intereses de demora pago	600 €
1510	62300	Pequeña Maquinaria servicios mantenimiento	3.500 €
1531	63309	Creación nuevos accesos	3.500 €
4530	6000	Adquisición terrenos naturaleza rústica	30.500 €
9200	15100	Servicios Extraordinarios personal administrativo	3.000 €
9200	16200	Formación y perfeccionamiento personal Admón Gral	400 €
9200	16205	Seguros Personal Ayto	400 €
9200	61903	Acondicionamiento y mejora nave almacén municipal	1.000 €
9200	62302	Maquinaria e instalaciones Casa Consistorial	6.800 €
9200	15000	Productividad Personal Grupo A1	2.000 €
TOTAL GASTOS			61.200 €

SEGUNDO.- Someter a información pública este acuerdo conforme a las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 de la LRHL, considerándose como definitivo de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

TERCERO.- Remitir copia de la modificación definitivamente aprobada a la Administración del Estado y al Gobierno de Aragón, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales”.

DEBATE: Abierto por la Presidencia el turno de intervenciones, se producen las que seguidamente se detallan:

El Sr. Raúl José Lloveras Marcos (C’s), en uso de la palabra concedida por la Presidencia, pregunta por qué se saca la cantidad de 30.500 de la partida adquisición de terrenos de naturaleza rústica. Responde el Alcalde-Presidente, D. José Ignacio Andrés Ginto, para manifestar que han priorizado otro tipo de gastos. No obstante, en el ejercicio 2016 se ha presupuestado la misma cantidad en cumplimiento del convenio que se formalizó en su día. La Ley de Haciendas locales determina la prioridad de los pagos, siendo uno de ellos los gastos de personal.

Toma la palabra el portavoz suplente del grupo P.P, el Sr. D. Juan Luis Melús Marqués-Juste, para decir que en realidad no se trata de un convenio sino de un acuerdo extrajudicial.

Responde el Alcalde-Presidente, D. José Ignacio Andrés Ginto, para comentar que estos terrenos no constituyen patrimonio público del suelo sino que dichos terrenos se encuentran en el inventario del Ayuntamiento, pero falta inscribirlas en el Registro de la Propiedad. Este importe deriva de la compensación a un titular por la ocupación de terrenos que no se hizo de forma legal

Toma la palabra el portavoz suplente del grupo P.P, el Sr. D. Juan Luis Melús Marqués-Juste, para decir que la ley no obliga a registrar un bien.



Ayuntamiento
de Pinseque

Plaza de España
50298 - Pinseque
(ZARAGOZA)
Telf.: 976 61 70 01
Fax: 976 65 16 91
E-mail: info@pinseque.es

Pregunta el Sr. Raúl José Lloveras Marcos (C's), si están de acuerdo los afectados. Responde el Alcalde-Presidente, D. José Ignacio Andrés Ginto, para comentar que el pago de estas cantidades llevaba durmiendo el sueño de los justos.

Toma la palabra el portavoz suplente del grupo P.P, el Sr. D. Juan Luis Melús Marqués-Juste, para manifestar que eso no es verdad.

El Sr. D. Leonardo Blasco Casas, Portavoz del Grupo Municipal de CHA, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, explica que el presupuesto es un papel que tiene un valor determinado. Esta modificación deriva del hecho de que existen una serie de pagos que efectuar y los que vendrán. Entiende que hay gente que ha trabajado y tiene que cobrar.

El Sr. D. José Manuel García García, Portavoz del grupo P.P, una vez concedida la palabra al mismo por la Presidencia, manifiesta que, en cuanto al tema de la ocupación de los terrenos, cuando llegaron al gobierno en la anterior legislatura, el puente de acceso a Pinseque se había hecho; sin embargo, no se tramitó procedimiento alguno para adquirir dichos terrenos.

El Sr. D. Mariano Orduña Huete, Portavoz del P.S.O.E, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, manifiesta que nada tiene que decir.

Toma la palabra el Alcalde-Presidente, D. José Ignacio Andrés Ginto, para afirmar que el Ayuntamiento en cuanto a los pagos tiene que dar una prioridad.

El Sr. D. José Manuel García García, Portavoz del grupo P.P, una vez concedida la palabra al mismo por la Presidencia, expone que si se está de acuerdo con los propietarios nada tiene que decir. Por otro lado, manifiesta que tiene conocimiento de que Diputación Provincial de Zaragoza va a aprobar un nuevo Plan de Concertación Económica con los que el Ayuntamiento ingresará unos 250.000 euros para poder hacer frente a los gastos. Responde el Alcalde-Presidente, D. José Ignacio Andrés Ginto, para comentar que es la primera noticia que tiene y más referida a esa cantidad tan alta.

Toma la palabra, el Sr. D. José Manuel García García, Portavoz del grupo P.P, para declarar que fórmulas hay más de 1000, las cuales aplicaba cuando estaba en el Ayuntamiento, pero él no va a explicar nada.

VOTACIÓN: Votos a favor: 7 (5 Grupo P.S.O.E, 1 CHA y 1 Cs), votos en contra: 0; abstenciones: 4 (grupo P.P).

En consecuencia, el Sr. Alcalde proclama que queda aprobada en todos sus términos, con 7 votos a favor, la presente PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA.

Antes de proceder al siguiente punto del orden del día, el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ignacio Andrés Ginto, lee las respuestas a las preguntas formuladas por escrito por el grupo P.P.

Toma la palabra el portavoz suplente del grupo P.P, el Sr. D. Juan Luis Melús Marqués-Juste, para decir que les entreguen las contestaciones por escrito.

Responde el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ignacio Andrés Ginto, para explicar que primero va a leer las contestaciones en el Pleno, y luego se las entregará por escrito sin ningún problema al grupo P.P.

9.- Dación de cuentas de las Resoluciones de Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2015 (números 573 a 700 de 2015, respectivamente).

Se da cuenta a los miembros de la Corporación de las Resoluciones de la Alcaldía dictadas entre la celebración de la anterior sesión ordinaria de 29/09/2015 y la actual, números 573 a 700 de 2015, ambas inclusive, dándose por enterados los mismos, y quedando dichas Resoluciones a plena disposición de todos los miembros corporativos. No hay manifestaciones al respecto.

10.- Toma de conocimiento del Período Medio de Pago a Proveedores del 2º y 3er Trimestre de 2015, comunicado vía telemática al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Se da cuenta a los miembros de la Corporación del Período Medio de Pago a Proveedores del 2º y 3er Trimestre de 2015, comunicado vía telemática al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. No hay manifestaciones al respecto.

11.- Toma de conocimiento de la ejecución trimestral del Presupuesto del ejercicio 2015, 2º y 3er trimestre de 2015, comunicado vía telemática al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Se da cuenta a los miembros de la Corporación de la ejecución trimestral del Presupuesto del ejercicio 2015, 2º y 3er trimestre de 2015, comunicado vía telemática al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. No hay manifestaciones al respecto.

Antes de pasar al siguiente punto del orden del día, queda constancia de que falta incluir el punto relativo a mociones y propuestas de los grupos políticos. No obstante, no hay ningún asunto que tratar en relación a las mociones y propuestas de los grupos políticos.

12.- Formulación de Ruegos y Preguntas.

El Sr. D. Raúl José Lloveras Marcos, Portavoz del Grupo C's, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, ruega que, en relación al transporte público, se incorporen dos expediciones. Asimismo, recalca que la seguridad de las paradas no se encuentra del todo garantizada.

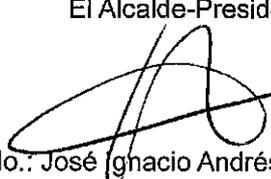
Responde el Alcalde-Presidente, D. José Ignacio Andrés Ginto, para afirmar que el hecho de incorporar dos expediciones lo ve complicado por el tema de la financiación.

El Sr. D. Raúl José Lloveras Marcos, Portavoz del Grupo C's, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, manifiesta que desde su grupo insistirán que todo lo relativo al consorcio de transportes se pueda regular de otra manera, esto es, que sea lo más equitativo posible.

El Sr. D. Leonardo Blasco Casas, Portavoz del Grupo CHA, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, manifiesta que nada tiene que decir.

El Sr. D. José Manuel García García, Portavoz del grupo P.P, una vez concedida la palabra al mismo por la Presidencia, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, manifiesta que nada tiene que decir.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, la Presidencia dió por finalizada la sesión, levantándose la misma a las veintidós horas y treinta minutos del día 24 de noviembre de dos mil quince, de la que se extiende el borrador de la presente ACTA, de todo lo cual, como Secretaria, DOY FE.

VºBº
El Alcalde-Presidente

Fdo.: José Ignacio Andrés Ginto



La Secretaria

Fdo.: Raquel Genzor Arnal